

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO 953 DE TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDO EN EL PROCESO “2022-00104-00 EJECUTIVO SINGULAR” adelantado por DANIEL ORLANDO DIAZ LOPEZ contra CRISTHIAN GERARDO FERNANDEZ RAMIREZ, SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO A CARGO DE CRISTHIAN GERARDO FERNANDEZ RAMIREZ Y EN FAVOR DE DANIEL ORLANDO DIAZ

- AGENCIAS EN DERECHO. ¹	\$ 8.340.000,00
- EXPENSAS Y GASTOS PROCESALES ²	\$ 60.200,00
Total	\$ 8.400.200,00

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 8.400.200,00). -

Popayán, catorce (14) de diciembre de 2022.-

(FIRMADO EN ARCHIVO DIGITAL)
SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA).**

Auto No. 1013

Popayán (C), diciembre DIECINUEVE (19) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a dar aprobación a la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

De otra parte, se observa que la parte demandante presentó liquidación del crédito, por lo que es necesario correr traslado a la parte contraria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. -

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, dentro del proceso “2022-00104-00 EJECUTIVO” adelantado por DANIEL ORLANDO DIAZ LOPEZ contra CRISTHIAN GERARDO FERNANDEZ RAMIREZ. –

¹ Equivalente al 3% de \$278.000.000,00

² Archivos 011, 039 y 045 -Expediente digital. -

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (03) días en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e351869ab0d45ee637fa167b1349a3b07810fecb885d31d54feea5b3968a4b3**

Documento generado en 19/12/2022 11:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>